



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 474-2023-A/MPR

Rioja, 20 de diciembre del 2023.

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 16807 de fecha 06.12.2023; Informe N° 591-2023-O.R.H-GAF/MPR recibido con fecha 12.12.2023; Informe Legal N° 623-2023-OAJ/MPR de fecha 14.12.2023; Informe N° 417-2023-GAF/MPR de fecha 18.12.2023; y la disponibilidad del Titular del Pliego con Memorando N° 628-2023-A/MPR recibido con fecha 20.12.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la administrada se encuentra bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en tal sentido, son aplicables al presente caso, además de las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto Legislativo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización de Funciones, así como cualquier otro documento en los cuales se establezcan funciones y obligaciones para los trabajadores de la Entidad;

Que, en ese sentido, debe tenerse en cuenta que el tiempo de servicios en el régimen laboral público se presenta como una unidad de tiempo computable para aspectos relacionados con la progresividad en la carrera, pagos de compensaciones económicas, entre otros, por tanto, debe ser considerado como tal únicamente el tiempo en el que se haya prestado un servicio efectivo al Estado;

Que, esta conclusión se vincula con la intención del legislador, quien ha determinado que debe ser considerado como tiempo de servicios aquel periodo donde haya concurrido una prestación efectiva de labores, salvo aquellas excepciones expresas por Ley donde se presenta una ficción de servicio efectivo, como son los casos en los que se conceden licencias con goce de remuneraciones. Es por ello que el Artículo 117° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública;

Que, en esa línea, el Artículo 15° del citado Decreto Legislativo establece que cuando el servidor contratado ingresa a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios como contratado para todos sus efectos. Por lo que se puede apreciar que cuando la Ley de Bases hace referencia a tiempo de servicios, lo vincula con la fecha de ingreso del servidor como contratado;

Que, con Informe N° 591-2023.O.R.H-GAF/MPR recibido con fecha 12.12.2023, la Oficina de Recursos Humanos precisa que se ha constatado lo siguiente: - La referida servidora municipal inicia sus labores en esta institución el 15 de enero del 2002 bajo el régimen D.L.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

276-Empleada Contratada, mediante Resolución de Alcaldía N° 405-2002-A/MPR y como consta en su Boleta de pago del mes de enero del 2002. Desempeñándose en diferentes cargos que se le ha designado. - Mediante Resolución de Alcaldía N° 212.2012-A/MPR, la servidora municipal por concurso del personal contratado de la Municipalidad Provincial de Rioja se nombra en la carrera pública dentro del grupo ocupacional ES2 con código N°510500, bajo el régimen del D.L. 276 - Empleada nombrada y a la fecha sigue ejerciendo sus labores en la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, mediante Informe Legal N° 623-2023-OAJ/MPR de fecha 14.12.2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal – Abg. OLGUITA NOVOA IZQUIERDO, OPINA: Es PROCEDENTE RECONOCER LA ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS a favor de la servidora municipal SANDRA MENDOZA RENGIFO;

Que, con Informe N° 417-2023-GAF/MPR de fecha 18.12.2023; la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión del acto resolutorio para RECONOCER LA ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS a favor de la servidora municipal SANDRA MENDOZA RENGIFO;

Que, con Memorando N° 628-2023-A/MPR recibido con fecha 20.12.2023, el Titular del Pliego autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutorio de Reconocimiento de Acumulación por Tiempo de Servicios a favor de la servidora municipal SANDRA MENDOZA RENGIFO;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Acumulación por Tiempo de Servicios a favor de la servidora municipal SANDRA MENDOZA RENGIFO, computados desde el 15 de enero del 2002 al 03 de junio del 2012 haciendo un total de 10 años, 4 meses y 19 días, en la condición de personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina de Recursos Humanos.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.